

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA LOGÍSTICA PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO POSTAL Y ELECTRÓNICO POR INTERNET DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A DESARROLLAR EN EL LOCAL ÚNICO Y EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2020-2021**

**GLOSARIO**

<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CPVE</b>	Credencial(es) para Votar desde el Extranjero.
<b>CSyD</b>	Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.
<b>CVME</b>	Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
<b>LNERE</b>	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
<b>LNERE</b>	Lista(s) Nominal(es) de Electores Residentes en el Extranjero.
<b>LOVEI</b>	Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

<b>LOVP</b>	Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
<b>MEC Postal(es)</b>	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad postal, que se instalará(n) en el Local Único.
<b>MEC Electrónica</b>	Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por las y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral.
<b>OPL</b>	Organismo(s) Público(s) Local(es).
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>PEP</b>	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es).
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>SIVEI</b>	Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>VMRE</b>	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

## **ANTECEDENTES**

- I. **Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de coronavirus, Covid-19, en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.

El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, en cuyo punto Décimo se determinó, entre otras cosas, que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los

casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el Servicio de Administración Tributaria y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

En la misma fecha, la Secretaría de Salud publicó el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General del INE acordó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.

El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas

preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad de Covid-19.

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

El día 15 de mayo de 2020, la Secretaria de Salud, publicó en el DOF el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020, el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue: [...]

El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, Covid-19.

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.

El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021.

El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal, en el que medularmente se establece:

[...] En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

#### Estrategia

[...] Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

#### Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia. [...]

El 26 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE69/2020, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.

- II. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG152/2020, el Plan Integral del VMRE en los PEL 2020-2021, en cuya Actividad 6.1 Escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero y resultados, se prevé la determinación de la logística para el escrutinio y cómputo del VMRE en el Local Único.
- III. El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG160/2020, los Lineamientos LNERE.
- IV. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los PEL Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- V. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG/189/2020 la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el

Proceso Electoral Federal 202-2021, que contiene el Programa de integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación Electoral y Seguimiento del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, que en el capítulo III. Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo establece la aprobación por el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva la determinación del número de MEC Postales y Electrónica a instalar el día de la Jornada Electoral en el Local Único y Oficinas Centrales respectivamente.

- VI. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General aprobó la implementación del VMRE bajo las modalidades postal y electrónica por Internet, con carácter vinculante, para los PEL 2020-2021.
- VII. El 23 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DECEYEC/1013/2020, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica estableció la participación de la Junta Distrital Ejecutiva 05 de la Ciudad de México, para la integración de las MEC Postales y MEC Electrónica, a instalar el día de la Jornada Electoral en el Local único y Oficinas Centrales del INE respectivamente.
- VIII. Conforme a los puntos Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo referido en el párrafo anterior, el Consejo General aprobó los LOVP y los LOVEI. Dicha normatividad se integró al RE como sus Anexos 21.1 y 21.2, respectivamente.
- IX. En el mismo Acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General determinó que se instalará una MEC Electrónica única, que se utilizará para efectuar el cómputo de la votación que se reciba desde el extranjero bajo esa modalidad conforme a los LOVEI y que, dadas las características del SIVEI y los procedimientos de su operación, la instalación de la MEC Electrónica única se realizará en las Oficinas Centrales del INE, las cuales se ubican en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX.
- X. El 12 de febrero de 2021, en la séptima reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional para la Coordinación del VMRE en los PEL 2020-2021, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.

- XI. El 18 de febrero de 2021, en la primera sesión extraordinaria de la CVME, se presentó la propuesta de las instalaciones que fungirán como Local Único para el VMRE en los PEL 2020-2021 bajo la modalidad postal.
- XII. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2021, el Coordinador Operativo del CSyD otorgó su anuencia al Instituto para la utilización de dicha sede para la instalación del Local Único para las MEC de la votación recibida desde el extranjero en el presente Proceso Electoral bajo la modalidad postal.
- XIII. El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE39/2021, la JGE aprobó el “Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021” y el “Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021”.
- XIV. El 25 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE42/2021, la JGE determinó el Local Único en el que se realizará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los PEL 2020-2021 en el CSyD con domicilio en: Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, CDMX.
- XV. El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG320/2021, el Consejo General determinó la instalación de un máximo de 21 MEC Postales, que se instalarán en el Local Único determinado por la JGE en el diverso INE/JGE42/2021, así como la instalación de 1 MEC Electrónica que se instalará en las Oficinas Centrales del Instituto, conforme a lo precisado en el diverso INE/CG234/2020.
- XVI. El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG321/2021, el Consejo General designó a las personas custodias de la Llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en los Procesos Electorales Locales 2020-2021.
- XVII. El 25 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CG328/2021, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021. En el punto Quinto de dicho Acuerdo, se instruyó a las Unidades Responsables del INE para que, en coordinación con la DEOE, ejecuten todas las actividades que se requieran para el



seguimiento del referido Plan y Calendario.

XVIII. El 14 de abril de 2021, en la tercera sesión extraordinaria de la CVME, mediante Acuerdo **INE/CVME\_/03SE/2021**, se aprobó someter a la consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021.

## **CONSIDERANDOS**

### **Competencia**

Este Consejo General es competente para aprobar la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 329; 339, párrafos 1 y 5; 343; Décimo Tercero Transitorio, de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso r) del Reglamento Interior del INE; 102, párrafos 1 y 2; Transitorios Séptimo y Octavo del RE; el artículo 25, inciso c) de los LOVEI, correspondientes a los Anexos 21.1 y 21.2 del RE, respectivamente; así como, la actividad 6.1.3.2 y 6.1.14, del Plan Integral de Trabajo del VMRE en los PEL 2020-2021.

### **Fundamentación**

1. En el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y los OPL.
2. Según lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, este Consejo General es uno de los órganos centrales del Instituto.
3. El artículo 35, de la LGIPE, señala que el Consejo General es el órgano

superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

4. Las ciudadanas y los ciudadanos que residen en el extranjero, conforme a lo expuesto en el artículo 329, numeral 1, de la LGIPE, podrán ejercer su derecho al voto para las elecciones de Presidencia y senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
5. El VMRE, según lo indica el artículo 329, numeral 2, de la LGIPE, podrá ejercerse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en módulos que se instalen en embajadas o consulados, o por vía electrónica.
6. Corresponde al Consejo General determinar la forma en que las y los ciudadanos que residen en el extranjero remitirán su voto al Instituto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 343, numeral 1, de la LGIPE.
7. En el VMRE por la modalidad postal, conforme a lo manifestado en los numerales 1 y 2 del artículo 342 de la LGIPE, después de que la o el ciudadano haya emitido su voto, deberá doblar la boleta electoral e introducirla en el sobre que le haya sido remitido, cerrándole de forma que asegure el secreto del voto, y posteriormente, en el más breve plazo, enviar ese sobre por correo certificado al Instituto.
8. El artículo 344 de la LGIPE mandata que, en relación con el voto postal, la JGE dispondrá lo necesario para:
  - a) Recibir y registrar, señalando el día, los sobres que contienen la boleta electoral, clasificándolos conforme a las listas nominales de electores que serán utilizadas para efectos del escrutinio y cómputo;
  - b) Colocar la leyenda "votó" al lado del nombre del elector en la lista nominal correspondiente; lo anterior podrá hacerse utilizando medios electrónicos, y

c) Resguardar los sobres recibidos y salvaguardar el secreto del voto.

9. Con arreglo a lo fijado en el artículo 345, numeral 1, de la LGIPE, se considerarán votos emitidos en el extranjero los que se reciban por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral, si el envío se lleva cabo por la vía postal o en forma presencial en los módulos que se instalen en las embajadas o en los consulados.
10. El escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, siguiendo lo determinado en el artículo 346, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, se hará en las MEC que el Consejo General determine con base en las LNERE.
11. En el numeral 3 del artículo referido en el punto anterior, se precisa que la sede de esas mesas será un Local Único, ubicado en la Ciudad de México, que determine la JGE.
12. Acorde con lo señalado en el artículo 347, numeral 1, de la LGIPE, el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero comenzará a las 18 horas.
13. El artículo 348 de la LGIPE indica cómo debe llevarse a cabo escrutinio y cómputo del VMRE para las elecciones de Presidencia y senadurías.
14. En los numerales 2 y 3 del artículo 349 se dispone que personal del Instituto designado previamente por la JGE, realizará, en presencia de los representantes generales de los partidos políticos y candidaturas independientes, la suma de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para las elecciones de Presidencia y senadurías, mismo que se asentará en el acta de cómputo correspondiente y que será firmada por el funcionario responsable y por el responsable general de cada partido político o candidatura independiente designado para tal efecto.
15. De acuerdo con el artículo 102, numeral 1, del RE, para el VMRE el Consejo General emitirá los Lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las

entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la LGIPE.

- 16.** Para los PEL 2020-2021, en el artículo séptimo transitorio del RE, se determina que el VMRE, se podrá realizar también a través de la modalidad electrónica.
- 17.** En el numeral 1 de los LOVP, correspondientes al Anexo 21.1 del RE, se define al PEP como el conjunto de documentación y materiales que el Instituto enviará a las y los ciudadanos que ejercerán su derecho al voto desde el extranjero por la vía postal para los PEL 2020-2021.
- 18.** Dicho PEP, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 de los LOVP, se integra por los siguientes elementos: Boleta electoral, Instructivo para votar vía postal desde el extranjero, Instructivo para el envío al Instituto del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto y la Boleta Electoral, Sobre-PEP, Sobre-Postal-Voto, Sobres-Voto e Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidatos, partidos políticos y/o coaliciones.
- 19.** En los numerales 20 y 22 de los LOVP, se indica que una vez sean integrados los PEP, el Instituto realizará los actos necesarios para enviarlos a las y los ciudadanos que residen en el extranjero y que dicho envío deberá concluir el 10 de mayo de 2021.
- 20.** En el numeral 28 de los LOVP, se determina que el Instituto recibirá las piezas postales con el Sobre-Postal-Voto en el domicilio designado con el acompañamiento, en su caso, de los OPL, de las representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes
- 21.** El numeral 32 de los LOVP precisa que, para los PEL 2020-2021, se considerarán votos postales emitidos en el extranjero, los recibidos por el Instituto hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Jornada Electoral.
- 22.** En el numeral 31 de los LOVP, se menciona que, dentro de las veinticuatro horas previas a la Jornada Electoral, la DERFE entregará a la DEOE, en el lugar que se acuerde para tal efecto, las LNERE que se utilizarán durante el escrutinio y cómputo de los votos provenientes del extranjero.
- 23.** Corresponde al Instituto determinar el número de MEC del VMRE para los PEL 2020-2021, además del Local Único ubicado en la Ciudad de México en el que

serán instaladas, según lo expuesto en los numerales 35 y 37 de los LOVP.

24. El numeral 39 de los LOVP, señalan que el INE llevará a cabo la integración de las MEC con las siguientes personas funcionarias(os) electorales: una persona que fungirá como presidenta; una persona que fungirá como secretaria; dos personas que fungirán como escrutadoras, y dos suplentes generales por MEC.
25. El numeral 42 de los LOVP dispone que los OPL deberán designar al personal que acompañará las actividades que se desarrollen en el Local Único el día de la Jornada Electoral.
26. De conformidad con el numeral 44 de los LOVP, las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho como Observadoras Electorales, y que se encuentren debidamente acreditadas por el INE, podrán estar presentes en el Local Único, a fin de observar el desarrollo de las actividades de escrutinio y cómputo del VMRE, de acuerdo con el RE y los Lineamientos que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
27. En el numeral 57 de los LOVP se establece que el día de la Jornada Electoral, el escrutinio y cómputo de los votos empezará a las 18 horas.
28. Por su parte, el numeral 34 de los LOVEI, correspondiente al Anexo 21.2 del RE, establece que el Instituto instalará una sola MEC Electrónica, que se utilizará para el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por vía electrónica por Internet.
29. Conforme al numeral señalado, la MEC Electrónica se integrará por tres personas insaculadas (presidenta, secretaria y escrutadora), las y el integrante de la CVME, así como por las representaciones partidistas y en su caso, de candidaturas independientes.

Los OPL designarán un representante que se encuentre presente durante los actos de operación del SIVEI que involucren a la entidad federativa que corresponda.

30. En el numeral 39 de los LOVEI se establece que la sede de la MEC para el voto electrónico a través de Internet se ubicará en las instalaciones de las

Oficinas Centrales del Instituto, en los términos previstos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, así como en el procedimiento que para tal efecto establezca el propio Instituto. En estas actividades se contará con el acompañamiento de los OPL.

- 31.** El numeral 44 de los LOVEI señala que las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el Instituto, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de las elecciones, creación de la Llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con el RE y, en su caso, los Lineamientos que emita el Instituto para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.
- 32.** Los numerales 64 y 65 de los LOVEI, establecen que las 18:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, el SIVEI ejecutará de forma automática los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional. Si llegadas las 18:00 horas, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto. A las 18:30 horas el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.
- 33.** En el numeral 66 de los LOVEI se señala que, para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, se instalará la MEC Electrónica en las Oficinas Centrales del Instituto, a las 17:00 horas del domingo 6 de junio de 2021, tiempo del centro de México, y podrán estar presentes las personas acreditadas como Observadoras Electorales, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.
- 34.** El numeral 67 de los LOVEI señala que durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos emitidos por la modalidad electrónica por Internet deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la Llave criptográfica. También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las y los representantes de Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes.

- 35.** Conforme a los numerales 70, 71 y 76 de los LOVEI la persona responsable de la autenticación en el SIVEI, la persona operadora técnica del SIVEI, así como la o el representante de DERFE y UNICOM deben encontrarse presentes en el lugar donde se instalará la MEC Electrónica para llevar a cabo diversas actividades relativas a la generación de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de la votación emitida desde el extranjero a través de la modalidad electrónica por Internet.
- 36.** En los numerales 77, 78 y 79 de los LOVEI, se prevé el traslado del acta de resultados de la votación electrónica al Local Único, para la realización del cómputo de entidad federativa del VMRE.
- 37.** De acuerdo con el numeral 9 de los Lineamientos LNERE, las y los ciudadanos que deseen ser incorporados a la LNERE, además de cumplir los requisitos que fijan expresamente los artículos 34 de la CPEUM; 9, párrafo 1, y 330 de la LGIPE, deberán manifestar su decisión de votar desde el país en el que residen en el marco de los PEL 2020-2021 y elegir la modalidad postal o electrónica a través de Internet para emitir su voto, de conformidad con los requisitos y los plazos correspondientes. El periodo para realizar la solicitud de inscripción a la LNERE se establece a partir del 1º de septiembre de 2020 y hasta el 10 de marzo de 2021.
- 38.** La LNERE que se utilizará el día de la Jornada Electoral para el escrutinio y cómputo del VMRE para los PEL 2020-2021, siguiendo lo fijado en el numeral 62 de los Lineamientos LNERE, se integrará por:

  - a) Las y los ciudadanos que cuentan con CPVE y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente;
  - b) Las y los ciudadanos que cuentan con una Credencial para Votar (emitida en territorio nacional) y cuya solicitud de inscripción a la LNERE fue determinada como procedente, y
  - c) Las y los ciudadanos que se incorporen a la LNERE en cumplimiento de las sentencias que para tal efecto sean notificadas por el TEPJF.
- 39.** Conforme al numeral 63 de los Lineamientos LNERE, la LNERE Definitiva deberá estar integrada por orden alfabético y, en su caso, diferenciada por cada tipo de modalidad de voto elegida por la ciudadanía, trátase de la

modalidad de votación postal o electrónica.

## **Motivación**

40. Como resultado de la reforma en materia político-electoral de 2014, las y los mexicanos residentes en el extranjero, además de poder emitir su voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, también lo podrán hacer para las elecciones de Senadurías y Gubernaturas de las entidades federativas o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y otros cargos de elección popular como las Diputaciones locales, siempre y cuando así lo determinen las Constituciones de los estados.
41. El domingo 6 de junio de 2021 se celebrarán, entre otras, elecciones locales para elegir diversos cargos de elección popular. En el marco de estos comicios, once entidades federativas que contemplan en su legislación el VMRE, contarán con la participación de su ciudadanía radicada en el exterior, como se menciona a continuación:

<b>ENTIDAD</b>	<b>CARGO DE ELECCIÓN POPULAR</b>
1 Baja California Sur	Gubernatura
2 Chihuahua	Gubernatura
3 Ciudad de México	Diputación Migrante
4 Colima	Gubernatura
5 Guerrero	Gubernatura
6 Jalisco	Diputación de Representación Proporcional
7 Michoacán	Gubernatura
8 Nayarit	Gubernatura
9 Querétaro	Gubernatura
10 San Luis Potosí	Gubernatura
11 Zacatecas	Gubernatura

42. Resultado de lo anterior, el presente documento contiene la logística que las áreas responsables del INE, en el ámbito de sus atribuciones, implementarán el día 6 de junio en el Local Único donde se instalarán un máximo de veintiún (21) MEC Postales y donde se contabilizarán los votos emitidos desde el extranjero por la vía postal de las 11 entidades con PEL que contemplan en su normatividad el voto extraterritorial, así como la logística en las oficinas centrales del INE donde se instalará una (1) MEC Electrónica, en la cual se contabilizarán los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero



que participarán bajo la modalidad de voto electrónico a través de Internet. En dichas MEC (postales y electrónica) participarán ciento veintinueve (129) ciudadanos y ciudadanas doblemente insaculados que serán designados funcionarios y funcionarias de MEC, así como los representantes de OPL, partidos políticos, candidaturas independientes, observadores electorales, supervisores/as electorales y capacitadores/as asistentes electorales, personal del INE de diferentes direcciones y unidades técnicas, visitantes extranjeros y medios de comunicación.

43. La logística en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE refleja las tareas de preparación de la Jornada Electoral a cargo de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que permiten visualizar con detalle las condiciones en que se desarrollará el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero, precisando las competencias de cada una de las áreas que intervendrán.
44. De igual manera, para la organización de la elección, el INE dispondrá de su personal para coordinar los trabajos, garantizando así, que los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero sean contabilizados, registrados y sumados al tipo de elección y la entidad que correspondan.
45. De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE durante el desarrollo de las actividades previstas en esta logística, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.
46. El documento que contiene la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del INE, para los PEL 2020-2021, se encuentra en el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos antes expuestos, este Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones emite los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por Internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo, para su conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a notificar lo aprobado en este Acuerdo a los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las y/o los presidentes del Consejo Local y del Consejo Distrital 05 del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para su conocimiento y efectos procedentes.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral y un extracto en el Diario Oficial de la Federación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Derivado de la Convocatoria a Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021, emitida por la Cámara de Senadoras y Senadores mediante Decreto de fecha 11 de marzo de 2021 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 del mismo mes, así como la aprobación del Plan Integral y Calendario de las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el estado de Nayarit 2021 (PlyCESEN 2021), mediante Acuerdo INE/CG328/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, con fundamento en el punto Quinto de dicho Acuerdo, se instruye a las

Unidades Responsables del Instituto para que ejecuten todas las actividades que se requieran para dar cumplimiento al PIVCESEN 2021, en la parte conducente a la organización del voto desde el extranjero bajo la modalidad postal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en relación con los Acuerdos que a la fecha han sido aprobados por los órganos colegiados de este Instituto en materia del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para las elecciones del 6 de junio de 2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, a someter a la consideración de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, la aprobación de casos y actividades no previstas sobre la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero en el Local Único y en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, en la parte conducente a las Elecciones Extraordinarias a Senaduría en el Estado de Nayarit 2021, a partir de las determinaciones del presente Acuerdo y su Anexo, e informar de ello a este Consejo General.